Año de 1928 — Lunes 31 de Diciembre — Núm. 157

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación. que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2883

Junta Provincial de Abastos

Por acuerdo de la misma y hasta nueva orden regirán para los productos del cerdo, que a continuación se expresan, los precios que se indican, los cuales empezarán a regir desde la publicación de esta disposición.

		PESETAS
Lomo de vacío limpio.....	kilo	6,40
Carne de 1.ª y chuletas....	—	5,20
Id. 2.ª..............	—	3,80
Salchichas con carne de 2.ª	—	4,00
Tocino (clase única)......	—	3,00
Costillas con carne, pies y codillos	—	2,60
Cabeza entera...........	—	2,00
Espinazo con carne.......	—	2,00
Pella.................	—	2,60
Huesos................	—	0,40

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento; debiendo los industriales que expendan estos productos exponer los precios en carteles y a la vista del público, para que no haya lugar a dudas.

Segovia, 27 de Diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Economía Nacional

REAL DECRETO NÚM. 2.371.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de 1.º de Enero próximo se elevarán a un 25 por 100 los derechos y honorarios que deben percibir por sus trabajos oficiales los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, Verificadores de Contadores de electricidad, de líquidos y de gases, Ingenieros Inspectores de automóviles y Verificadores de taxímetros, Fieles Contrastes de metales preciosos y todos aquellos servicios encomendados a las Jefaturas industriales en virtud de Real decreto de 2 de Marzo y Real orden de 31 de Mayo del año corriente; quedando, por tanto, modificados en la proporción indicada los honorarios consignados en los reglamentos vigentes para los servicios citados, con excepción de los correspondientes a gastos de viaje y derechos de laboratorio a que se refiere el artículo 18 de la citada Real orden de 31 de Mayo último.

Artículo 2.º Los Ingenieros que actualmente forman el Cuerpo de Ingenieros industriales, dependiente del Ministerio de Economía Nacional, los que en lo sucesivo ingresen en el Cuerpo y los que sin poseer dicho título de Ingeniero industrial desempeñen funciones de tales en las Jefaturas industriales, que perciban sus haberes en forma de derecho u honorarios, ingresarán, a partir de 1.º de Enero próximo, en la Caja del Cuerpo, constituída con arreglo al Real decreto y Real orden citados en el artículo anterior, el 22 por 100 de los ingresos brutos que por dichos derechos perciban, debiendo efectuarse dichos ingresos trimestralmente en la forma prevista en el artículo 37 de la Real orden de 31 de Mayo último.

Artículo 3.º Las cantidades ingresadas en la Caja en virtud del artículo anterior, se distribuirán en la forma siguiente:

Un 20 por 100 para instalación y sostenimiento de las oficinas y laboratorios de las Jefaturas industriales, en la forma que disponen los artículos 20 y 24 de la Real orden de 31 de Mayo último.

Un 40 por 100 para auxilios y complementos de las remuneraciones de los Ingenieros del Cuerpo, en la forma establecida en los artículos 4.º, 6.º y 7.º, en los apartados 1.º, 2.º, 5.º y 6.º del artículo 32 de la Real orden citada y en el artículo 5.º del presente Real decreto.

El 40 por 100 restante se invertirá en edificios, material escolar, laboratorios y talleres de las Escuelas de Ingenieros industriales.

Artículo 4.º El 40 por 100 a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, destinado a las atenciones que en él se indica, será distribuído por el Excmo. Sr. Ministro, a propuesta de nna Comisión presidida por el Presidente del Consejo industrial y constituída además por dos Inspectores Consejeros del Cuerpo, designados por el Consejo, y dos Profesores numerarios de cada una de las tres Escuelas de Ingenieros Industriales, designados por los respectivos Patronatos.

Artículo 5.º Los Ingenieros industriales y los que sin poseer dicho título desempeñan funciones de tales en las Jefaturas industriales, cuyas remuneraciones anuales no lleguen a 6.000 pesetas, recibirán de la Caja del Cuerpo la diferencia entre esta cantidad y aquella remuneración, debiendo calcularse esta última restando del ingreso bruto a que hayan dado lugar los honorarios por los trabajos realizados; el 25 por 100 de este ingreso bruto entregado en la Caja, el tanto por ciento que tenga reconocido como gastos del servicio para el cómputo de la contribución por utilidades y la cantidad satisfecha por esta contribución.

Artículo 6.º En virtud del presente Real decreto, quedan refundidos en uno solo los grupos D) y E) del artículo 1.º del la Real orden de 31 de Mayo último, y derogados los párrafos primero y segundo del apartado b) del artículo 72, y las tercera y cuarta disposiciones transitorias del Real decreto de 2 de Marzo del año actual, los artículos 8.º, 10, 11 y 38 y apartado c) del artículo 47 del la Real orden de 31 de Mayo último. Asimismo queda derogada la parte de la segunda disposición transitoria que no hace referencia a los ingresos consignados en los artículos 17 y 18 de la repetida Real orden de 31 de Mayo último. Quedan modificados en el sentido que este Real decreto establece el artículo 73 del de 2 de Marzo último, y el párrafo tercero del artículo 7.º, artículos 14 y 17, apartados 3.º y 4.º del artículo 32, párrafo primero del 37, párrafo segundo del 42 y artículo 44 de la Real orden de 31 de Mayo pasado.

Artículo 7.º El régimen interior del Cuerpo de Ingenieros industriales, dependiente del Ministerio de Economía Nacional, se regirá por la Real orden de 31 de Mayo del corriente año en todo aquello a que no se oponga el presente Real decreto.

Dado en Palacio a 14 de Diciembre de 1928.—ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, Francisco Moreno Zuleta.

(*Gaceta* del 19 de Diciembre.)

2879

Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia

La recaudación de las contribuciones de las patentes nacionales de circulación de automóviles y patentes en ambulancia del ejercicicio de 1929, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en la primera quincena de Enero próximo.

Debiendo advertir a los contribuyentes que, según establece el artículo 32 del reglamento de 30 de Junio de 1926, si no se satisface mencionado impuesto en el plazo indicado incurrirán en el cargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100, si lo realizan dentro de los diez últimos días del primer mes del semestre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la instrucción, Reales decretos y reglamentos citados.

Segovia, 27 de Diciembre de 1928. —El Tesorero Contador de Hacienda, Severiano González.

2778

Alcaldía de El Espinar

En el día siguiente útil después de haber transcurrido veinte hábiles, a contar del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento ante la mesa constituída en la forma que determina el artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, y con asistencia de un representante del distrito forestal y otro de la Guardia civil si asistieren, la primera subasta para la ejecución de aprovechamientos de productos maderables durante nueve años del monte Dehesa de la Garganta de estos propios, o sean 44.668 metros cúbicos y 353 decímetros en rollo y con corteza, cuyo tipo de tasación es de un millón ochocientas treinta y un mil cuatrocientas dos pesetas cuarenta y siete céntimos, no admitiéndose proposiciones que no mejoren este tipo cuando menos en una cantidad mínima de cien mil pesetas.

El sistema será el de pliegos cerrados ajustados al modelo que a continuación se inserta y que se presentarán en el plazo comprendido desde el día siguiente al en que se publique este anuncio de subasta en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la licitación, dentro de las horas de nueve a doce de la mañana, en la oficina intervención municipal del Ayuntamiento de El Espinar.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional o sean noventa

y un mil quinientas setenta pesetas doce céntimos, que se podrá constituir en la depositaria municipal de El Espinar o en la caja general de depósitos o en sus sucursales, la cédula personal del presentador y el poder bastanteado por cualquier letrado con ejercicio en Segovia o en Madrid, en caso de representación.

Se hace constar haber sido expuestos al público sin reclamación el acuerdo de subasta y los pliegos de condiciones.

La fianza definitiva que habrá de constituir el rematante será la del cinco por ciento correspondiente a la totalidad de la cantidad en que le sea adjudicada la subasta y además tendrá que satisfacer el rematante los gastos de gestión técnica.

Asimismo dicho rematante a los veinte días de notificación del plan de aprovechamientos, ingresará en la caja general de depósitos de la provincia de Segovia a disposición del distrito forestal veinte mil pesetas para mejoras y el resto hasta la totalidad del remate por anualidades en las fechas que se contienen en el pliego de las económico-administrativas.

Dicho rematante designará una persona que le represente en El Espinar o en Segovia a los efectos de las notificaciones.

En cada año se verificarán los aprovechamientos con sujeción al plan correspondiente que haya aprobado la superioridad para cada año.

El repetido rematante será responsable de los daños que se cometan en los sitios de cortas y zonas limítrofes de 200 metros alrededor.

Las operaciones de apeo, labra y extracción de los productos tendrán lugar desde el 15 de Septiembre hasta el 30 de Junio.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Espinar, 26 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

Extracto de condiciones

Si el rematante quisiera ejecutar alguna obra, construir algún camino, establecer algún artefacto o cosa análoga, someterá el oportuno proyecto al Ayuntamiento, quien informado le pasará al distrito forestal.

En casos de incendio los operarios del rematante quedan obligados a acudir al lugar del siniestro y cooperar a su extinción.

La fianza definitiva queda afecta al pago de mejoras, multas, y de la cantidad que corresponda al Municipio, sin perjuicio de las demás responsabilidades exigidas por la legislación actual de montes y el reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

El precio de los productos objeto del contrato, no estarán sujetos a revisión ni modificación quinquenal.

El rematante quedará obligado a que con preferencia a todos de fuera de la localidad, en igualdad de circunstancias, se invierta en los trabajos de explotación a los obreros vecinos y domiciliados en El Espinar.

La extracción de leñas cuyo aprovechamiento corresponde al vecindario, se verificará una vez hecha la contada en blanco.

El rematante podrá ceder o traspasar sus derechos antes del otorgamiento de la escritura del contrato, por comparecencia ante el Sr. Alcalde y después solamente por escritura pública. En caso de fallecimiento del rematante, podrán continuar el contrato sus herederos.

Todos los gastos que se ocasionen en la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

El rematante ingresará en arcas del Ayuntamiento anualmente la cantidad que corresponde a éste en las siguientes fechas: 1.º de Octubre, 1.º de Enero, 1.º de Abril y 1.º de Julio de cada año forestal y por lo que se refiere al actual año forestal el 1.º y 2.º plazos, antes del otorgamiento de la escritura de contrato, siendo la cantidad que en cada plazo ha de ingresar el veinticinco por ciento de cada anualidad.

El rematante quedará obligado al cumplimiento de las demás condiciones de los pliegos de las facultativas y de las económico-administrativas.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según cédula personal número..., clase..., de la tarifa..., expedida en..., a..., de..., de 192..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día... de..., y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia número..., del día... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta de los productos maderables durante nueve años de la ordenación del monte Dehesa de la Garganta, se compromete a la adquisición de ellos con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
(Papel de 6.ª clase.)

2753

Alcaldía de Torreiglesias

SUBASTA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 30 de Noviembre último pasado y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento para la venta de bienes municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los terrenos que a continuación se relacionan, existentes en este término municipal:

1.ª Un pedazo de terreno, al sitio titulado los Arrafresnos, de tercera calidad y cabida de 35 áreas, dos centiáreas; linda Saliente, Sebastián Postigo; Mediodía, pradera; Poniente, Blas Borreguero, y Norte, Roque González.

2.ª Otra ídem a la Cañadilla la Flor, de tercera calidad y cabida de 132 áreas, cinco centiáreas; linda Saliente, Baltasar Vírseda; Mediodía, vereda; Poniente, Blas Borreguero y otros, y Norte, Baltasar Vírseda.

3.ª Otra ídem titulada Prado Rancano, de segunda y tercera calidad, su cabida de 80 áreas; linda Saliente, Conde Alpuente y otros; Mediodía, con pradera; Poniente, Román Martín y otros, y Norte, Petra Grande.

4.ª Otra ídem Cañada de la Parte, tercera calidad y cabida de 80 áreas, 50 centiáreas; linda Saliente, barranco; Mediodía, Severiana Martín y otros; Poniente, Gabriel Marinas, y Norte, Casiano Otero y otros y camino labrantío.

5.ª Otra a la Matanza, de segunda calidad y cabida de dos hectáreas, 97 áreas; linda Saliente, Casiano Otero; Mediodía, camino del Prado Redondo; Poniente, camino Real y tierras de Dionisio Gil y otros, y Norte, veredilla del Tajo.

6.ª Otra al sitio la bajada la Matanza, de segunda calidad, y linda Saliente, Sr. Conde de Alpuente; Mediodía, pradera; Poniente, camino, y Norte, pradera; cabida de 30 áreas y 40 centiáreas.

7.ª Otra a la Pradera del Juncar, de segunda calidad y cabida de seis hectáreas, 10 áreas y 44 centiáreas; que linda Saliente, Sr. Conde Alpuente y otros; Mediodía, Juan Martín, de Otones; Poniente, camino Real y otros, y Norte, con Bonifacio González. Esta finca es condición que desde su entrada a la Matanza dejará un camino por medio de la finca ya señalado por la Comisión correspondiente, de unos cuatro metros de ancho y tres barrancos que la atraviesan, éstos también señalados y de las mismas dimensiones poco más o menos que el camino para desagüe de las fincas del Saliente.

8.ª Otra ídem a la bajada Majarrancaja, de tercera calidad y cabida de 39 áreas y 40 centiáreas; linda Saliente, Urbán Grande, de Losana; Mediodía, con el río de este término; Poniente, Sr. Cabrera, y Norte, con barranco de Majarrancaja.

9.ª Otra al sitio de Cueva Pajarejo, de tercera calidad y cabida de 19 áreas, 70 centiáreas; linda Saliente, herederos de Mariano Perela, de Losana; Mediodía y Poniente, el río, y Norte, vereda.

10. Otra al mismo sitio que la anterior, de tercera calidad y cabida de 14 áreas y 35 centiáreas; que linda al Saliente, con Urbán Grande y otros vecinos de Losana; Mediodía, hiriazo; Poniente, con el río, y Norte, hiriazo.

11. Otra a la Fuente la Lameda, de tercera calidad y cabida de 19 áreas, 70 centiáreas; linda Saliente, Sr. Cabrera; Mediodía y Foniente, el río, y Norte, hiriazo. Esta finca llevará un abrevadero desde su nacimiento al río, el que se encuentra ya señalado.

12. Otra al sitio de la Pradera Ancha, de tercera calidad y cabida de cinco áreas; linda Saliente, tierra de Eulogio N., de Losana; Mediodía, el río; Poniente, Valentín Grande, y Norte, Pablo de la Cruz, todos vecinos de Losana.

13. Otra ídem al mismo sitio que la anterior, de segunda y cabida de 36 áreas, 40 centiáreas; linda Saliente, se gnora; Mediodía, el río; Poniente, Eulogio N., y Norte, hiriazo.

14. Otra a la Bajada de Valdesamproño, de tercera y cabida de 39 áreas 40 centiáreas; linda Saliente, se ignora; Mediodía, el río; Poniente, tierras y su hiriazo, y Norte, barranco.

15. Otra ídem al mismo lado del Barbollón, de tercera y cabida de cinco áreas; linda Saliente, Mediodía y Poniente, el rio, y Norte, labrantío.

La subasta se celebrará en el salón de la Casa Consistorial de este pueblo, a las diez horas del día siguiente hábil al en que se cumpla los quince días de aparecer inserto el edicto correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, descontado el día de su inserción y bajo el tipo de pesetas 22.500, sujetándose en un todo a las proposiciones y mejoras que deberán hacerse por licitación por pujas a la llana.

Los que deseen tomar parte en la subasta se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que consta en el expediente de su razón obrante en la Secretaría municipal, donde podrán enterarse los que lo deseen durante las horas de oficina.

Torreiglesias, 20 de Diciembre de 1928.--El Alcalde, Esteban Gil.--P. A. de la C. M. P.: El Secretario, Bonifacio Gómez.

JUNTAS LOCALES DEL CATASTRO

Elección de los Vocales electivos de San Ildefonso.

Habiendo de designarse los Vocales electivos de las Juntas periciales del catastro de los pueblos anteriormente expresados, por elección direeta y secreta entre electores comprendidos en las listas ya publicadas en cada Municipio, se tendrán presentes para esta elección las reglas fijadas en el edicto de convocatoria expuesto en el sitio de costumbre de cada Ayuntamiento y las generales siguientes:

1.ª La elección se verificará el día 6 del próximo mes de Enero en estas Casas Consistoriales, a las diez de la mañana, ante los Vocales designados por la Comisión municipal permanente, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellldos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamacióu de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco dias para ante la Junta pericial del catastro respeciiva, que las fallará en única sentencia.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a efectos reglamentarios.

1711

Alcaldía de Santa María de Riaza

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión celebrada el día 11 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de Utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el próximo de 1924, los siguientes señores:

Parte real

D. Zacarías Nieto Martín, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Julián Gutiérrez Bahón, ídem, ídem, riqueza urbana.

D. José Ramírez Ramos, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Generoso Nieto Tomé, mayor contribuyente, por contribución industrial y comercio.

Parte personal

D. Juan García Alonso, cura párroco de este pueblo.

D. Melitón Gadea Arribas, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Gregorio Redondo Barrio, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

D. Anastasio Moreno Ruiz, primer contribuyente por industrial y de comercio.

Durante el plazo de siete días se admitirán reclamaciones contra el anterior nombramiento y listas de contriyentes y hasta el día 15 de Enero próximo las relaciones juradas de uti-

lidades que han de ser objeto de gravamen.

Santa María de Riaza, 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Matías Arranz.

2751

Alcaldía de Pajarejos

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.° del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por la Junta municipal de Asociados de este pueblo, en sesión celebrada el día 18 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual año, los siguientes señores:

Parte real

Don Sotero López Martín, mayor contribuyente con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

Don Maximino Martín Montes, ídem ídem, riqueza urbana.

Don Valentín de la Villa y Sanz, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Pedro Vicente García, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

Don Sinforiano Martín Carrasco, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Felipe Mate López, primer contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Pajarejos, 19 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Felipe Martín.

2747

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

De conformidad a los preceptos del reglamento de 11 de 1918 y los actuales del vigente estatuto municipal el Ayuntamiento pleno de este Municipio, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades real y personal para el año próximo de 1929 resultando elegidos los señores siguientes:

Parte real

D. Víctor Mata y Mata.
Timoteo Martín Manso.
Juan Francisco Bermejo Sastre.
Rafael Ceballos Escalera.

Parte personal

Demetrio Jiménez Muñoz.
Félix Feijoo Segoviano.
Alejandro Manzanas Caro
Santiago Heras Redondo.

Los documentos administrativos que se han tenido en cuenta para esta designación quedan con ella de manifiesto en esta Secretaría para que puedan ser examinadas por los contribuyentes y presenten si procediera las reclamaciones oportunas en plazo de siete días a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Igualmente se hace saber que las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal presenten en esta Alcaldía hasta el día diez de Enero próximo, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y demás utilidades que han de ser objeto de imposición o gravamen en ambas partes del repartimiento a tenor de lo dispuesto en el estatuto y reglamento al principio mencionados; advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo fijado, la Junta los estimará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37 al 94 del predicho reglamento sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese alcanzar a los interesados.

Martín Mnñoz de las Posadas, 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Mariano Izquierdo.

2772

Alcaldía de Condado de Castilnovo

Don Pedro Yagüe Fuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Condado de Castilnovo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de este Municipio, en sesión del día 21 del actual, procedió a la designación de Vocales natos para las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el año 1929.

Parte real

D. Miguel Casla Gilarranz, vecino, mayor contribuyente por rústica.

D. Felipe Estebaranz Casla, vecino, mayor contribuyente por urbana.

D. Alejandro Escudero Galofre, forastero, mayor contribuyente por rústica.

D. Antonio Pérez Casado, vecino, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

D. Anastasio Heredero Martín, Cura párroco de este pueblo.

D. Basilio Sanz Casado, vecino, mayor contribuyente por rústica.

D. José Ruiz Hernando, vecino, mayor contribuyente por urbana.

D. Benito Francisco Asenjo, vecino, mayor contribuyente por industrial.

Los documentos base de esta designación quedan con ella de manifiesto al público en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, a fin de que puedan presentar reclamaciones dentro del plazo de siete días, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Igualmente se hace saber a todas las personas que obtengan alguna utilidad en este término municipal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 467 y 471 del vigente estatuto municipal, presenten en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo determinado en los artículos 101 al 508 del citado estatuto, no admitiendo reclamación alguna pasado que sea el indicado plazo.

Condado de Castilnovo, a 21 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Yagüe.

1734

Alcaldía de Sigueruelo

Don José Martín Municio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Sigueruelo.

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de veinticuatro del actual, y por su Comisión municipal permanente en la sesión del día diez del mismo, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los señores D. Ambrosio Martín Martín y don Manuel Matesanz Municio, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del catastro de este municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

Dado en Sigueruelo, a 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, José Martín.—P. S M., El Secretario, José Sanz.

2760

Alcaldía de Aldeonte

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir en sesión del día 18 del corriente, acordó la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del año próximo de 1929 en sus dos partes real y personal habiendo recaído dichos nombramientos en los individuos que a continuación se expresan:

Parte real

D. Eusebio González del Olmo, mayor contribuyente, por rústica, vecino.

D. Julián Cristóbal Estebaranz, ídem por urbana.

D. Pedro Abad de la Serna, ídem por rústica, forastero.

D. Ignacio Sanz del Olmo, id. por industrial.

Parte personal

D. José Gozalo Pascual, cura párroco.

D. Julio Revilla Martín, mayor contribuyente por rústica.

D. Santiago Estebaranz y Estebaranz, id. por urbana.

D. Juan Asenjo Sacristán, id. por industrial.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 467 y 471 del vigente estatuto municipal presenten en esta Alcaldía durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento y de no verificarlo serán estimadas por la Junta con arreglo a lo determinado en los artículos 501 al 508 del estatuto no admitiendo reclamación alguna pasado que sea el indicado plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados, pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

Aldeonte, 19 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Ciriaco Orcajo.

2207

Alcaldía de Bercial

La Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión de 16 del actual, acordó la transferencia de créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente cuyo expediente se instruye, hallándose éste de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, para que durante el mismo puedan formular las reclamaciones que creyeren oportunas ante el Ayuntamiento pleno

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Bercial, 19 de Diciembre de 1928. —El Alcalde, Claudio García.

2371

Alcaldía de Bercial

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.° del artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión celebrada el día 19 del actual, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades, que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el actual año, los siguientes señores:

Parte real

D. Claudio García Albornos, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica.

D. Crescencio Rivilla Maroto, ídem id., riqueza urbana.

D. Nicolás Rodríguez Martín, mayor contribuyente con domicilio fuera del término, por contribución territorial, riqueza rústica.

D. Eusebio Anaya Martín, mayor contribuyente, por contribución industrial y de comercio.

Parte personal

D. Justo Pérez Sastre, Cura párrroco de este pueblo.

D. Mariano Rivilla Maroto, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

D. Laureano Maroto Hernández, primer contribuyente por territorial riqueza urbana.

D. Dionisio Marugán Peláez, primer contribuyente por industrial y de comercio.

Los documentos que se han tenido en cuenta para esta designación, quedan de manifiesto en esta Secretaria para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones en el plazo de siete días desde la publicación del presente en el Boletín Oficial.

Igualmente se hace saber a las personas que obtengan alguna ntilidad en este termino municipal presenten en esta Alcaldía, hasta el día 15 del próximo mes de Enero, relaciones juradas de las rentas rendimientos y demás utilidades objeto de imposición o gravamen en ambas partes; advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo fijado la Junta los estimará de conformidad a los artículos del 87 al 94 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran exigirse a los interesados.

Bercial 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Claudio García.

PROVINCIA DE SEGOVIA.—DESTINOS CIVILES

RELACION de los empleados técnicos, administrativos y subalternos que constituyen la plantilla de los Ayuntamientos que se citan

Ayuntamiento de Rebollo

a Denominación del empleo o cargo	b Sueldo, gratificación, jornal o emolumentos	c NOMBRE DE LA PERSONA QUE LO DESEMPEÑA	d Carácter del nombramiento (en propiedad o interino	e Fecha del nombramiento	f Autoridad por la que fué nombrado	g Si está o no consolidado y con arreglo a qué disposición legal, y, caso afirmativo, si se acompaña certificado del acta del acuerdo.	h Observaciones
Médico......	1.250	D. Eleuterio Casas Sainz	Propiedad.	»	»	»	»
Farmacéutico	84	Luis Calle Matesanz..........	»	»	»	»	Agrupado con S. Pedro de Gaíllos y otros
Veterinario...	351	Alveo Herguera Dompedro...	»	»	»	»	Idem.
Secretario-Interventor	.2.500	Evaristo González Martín.....	Propiedad.	»	»	»	»
Alguacil	100	Frutos Arribas Velasco.......	Idem ..	»	»	»	»

Rebollo, 24 de Octubre de 1928.—El Secretario, Evaristo González.—V.º B.º: El Alcalde, Nicasio Alvaro. 2254

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

a	b	c	d	e	f	g	h
Secretario...	2.000	D. Valentín Gil Encinas.........	Propiedad.	»	»	»	»
Médico titular	1.250	Leandro Martín Gómez.......	Idem ..	»	»	»	»
Farmacéutico	50	Nemesio del Real Pérez......	Idem ..	»	»	»	»
Inspector de carnes e higiene pecuaria...	100	Gregorio Sánchez Rubio......	»	»		»	»
Alguacil	60	Mariano Rincón Redondo.....	Propiedad.	»	»	»	»

Carbonero de Ahusín, 24 de Octubre de 1928.—El Secretario, Valentín Gil.—V.º B.º: El Alcalde, Jesús Llorente

Ayuntamiento de Condado de Castilnovo

a	b	c	d	e	f	g	h
Secretario...	2.000	Miguel Casla Gilarranz	Propiedad.	31 de Julio de 1927	Ayuntamiento pleno	»	»
Alguacil	25	Francisco Casla Casado	Interino...	»	»	»	»

Condado de Castilnovo, 31 de Octubre de 1928.—El Secretario, Miguel Casla.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Yagüe. 2292

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

a	b	c	d	e	f	g	h
Secretario...	2.500	D. Leoncio Albertos de Pedro...	»	»	»	»	»
Alguacil	200	Modesto Cerro de la Fuente...	»	»	»	»	»

Nota. No se incluye en esta plantilla al Médico, Farmacéutico e Inspector municipal de higiene y sanidad pecuarias, por hallarse agrupado este pueblo con otros a tales efectos y no ser éste cabeza de ninguna de dichas agrupaciones

Fresneda de Cuéllar, 30 de Octubre de 1928.—El Secretario, Leoncio Albertos.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel de Benito. 2297

Ayuntamiento de Sequera de Fresno

a	b	c	d	e	f	g	h
Secretario...	2.000	D. Bernardo Cerbero de Pablo ..	»	»	»	»	»
Médico titular	1.500	Enrique Diez Pérez	»	»	»	»	Agrupado con Aldeanueva del Monte y Barahona.
Recaudador..	200	Luis Calvo Martín	»	»	»	»	»
Guarda	150	Gregorio Sanz Gómez........	Interino...	»	»	»	»

Sequera de Fresno, 19 de Octubre de 1928.—El Secretario, B. Cerbero.—V.º B.º: El Alcalde, Justo de Frutos. 2290

Ayuntamiento de Cantalejo

a	b	c	d	e	f	g	h
Secretario...	4.000	D. Germán Martín Hurtado	»	»	»	»	»
Oficial de Secretaría.	2.000	Santiago Casado Abad	»	»	»	»	»
Escribiente..	500	Antonino Barrio Matesanz....	»	»	»	»	»
Médico titular	1.500	Conrado Gutiérrez Panadero..		»	»	»	»
Médico titular	1.500	Julián Para Santa Engracia....	»	»	»	»	»
Farmacéutico	645,50	Mariano Martín Bordet	»	»	»	»	»
Farmacéutico	645,50	Emiliano Gómez Palacios.....	»	»	»	»	»
Veterinario e Inspector de hig. pec.	365	Angel Marañón Polo.........	»	»	»	»	»
Veterinario e Inspector de carnes	750	Gregorio Fisac Pérez.........	»		»	»	»
Ingeniero ...	8.000	Germán Zamarro Sacristán ...	»	»	»	»	De montes de la agrupación de Cantalejo, Cabezuela, Sebúlcor, Fuenterrebollo y Navalilla.
Alguacil	750	Hilario Sanz Heras..........	»	»	»	»	»
Cabo de Vigilantes.	1.277,50	Eusebio Sanz Agudiez	»	»	»	»	»
Vigilante....	1.186,25	Juan Alvarez Bravo..........	»	»	»	»	»
Vigilante....	1.186,25	Pablo de Miguel Sanz........	»	»	»	»	»

Cantalejo, 30 de Octubre de 1928.—El Secretario, Germán Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Toribio Zamarro. 2311

Ayuntamiento de Sigueruelo

a	b	c	d	e	f	g	h
Secretario...	1.500	D. José Sanz Municio	Propiedad.	«	»	»	»
Médico titular	2.000	»	Vacante...	»	»	»	Agrupado con Casla y Siguero.
Inspector de Sanidad.	200	»	Idem ...	»	»	»	Idem.
Insp. hig. y san. pec.	600	Leandro Alonso del Olmo....	Idem ...	»	»	»	Idem.
Alguacil	100	Francisco Alvaro García	Propiedad.	»	»	»	»

Sigueruelo, 20 de Octubre de 1928.—El Secretario, José Sanz.—V.º B.º: El Alcalde, José Martínez. 2312

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

a	b	c	d	e	f	g	h
Médico titular	1.250	D. Juan Antonio García García..	Interino...	»	»	»	»
Farmacéutico	103	Pedro Abad Conde	Idem ..	»	»	»	Agrupado con Pedraza y otros pueblos.
Veterinario..	155,50	Antonino González Silván....	Idem ..	»	»	»	Idem.
Secretario...	2.500	Amador Ayuso García	Propiedad.	»	»	»	Idem.

Aldealengua de Pedraza, 27 de Octubre de 1928.—El Secretario, Amador Ayuso.—V.º B.º: E' Alcalde, Francisco Moreno. 2341

IMPRENTA PROVINCIAL